

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar será de 7 euros.

Quinto. PUBLICIDAD

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web y tablón de anuncios del Centro UNED Melilla.

A través de los medios citados se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en la referida web y tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Sexto. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de la plaza, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de Valoración, que tendrá la composición que se establece a continuación:

- Presidente: El secretario del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o nivel de titulación superior.
- Secretario: Actuará como secretario el titular de la Secretaría del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, con voz y sin voto.

Además de las personas titulares de la Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. La Comisión de Valoración suplente será la siguiente:

- Presidente: El director del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o nivel de titulación superior.
- Secretario/a: Actuará como secretario un/una secretario/a técnico/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, con voz y sin voto.

Las personas que formen parte de la Comisión de Valoración serán nombradas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, publicándose dicho nombramiento en la web y tablón de anuncios del Centro y en el BOME.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

La Comisión habrá de realizar una valoración provisional de los méritos, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la Centro. La valoración definitiva de los méritos se publicará, junto a la adjudicación provisional de las plazas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de la Centro para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Séptimo. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso según el Anexo II, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

8.1 Experiencia profesional.